CONVENIO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONA PERUANA UNAP

UNIVERSIDAD DO PELOTAS

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA, -UNAP** que en adelante es denominada UNAP , y representada en este acto por su Rector el Ing. **JOSÉ TORRES VÁSQUEZ** con L.E. N° y domiciliado en Ca. Sargento Lores 385 Iquitos-Perú, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD FEDERAL DE PELOTAS**, que en adelante será denominada..**UFPEL**, representada en este acto por su Rectora **INGUELORE SCHEUNEMANN DE SOUZA**, identificada con Cédula N° 4015396511 EXP. 23-01-79 con sede en Campus Universitario Pelotas - Brasil, resuelven firmar el presente Convenio que se regirá por la Legislación Aplicable, mediante las disposiciones expresas en la cláusulas siguientes::

CLÁUSULA PRIMERA : DEL OBJETIVO

Es objeto del presente Convenio es el intercambio institucional de carácter Científico, Tecnológico y Cultural, bajo el principio del Tratado de Cooperación Amazónica celebrado en julio de 1978, el Convenio Técnico, Científico y Cultural Perú-Brasil de octubre de 1979, la Declaración de la Amazonía suscrito en mayo de 1989 y el Acuerdo de Cooperación Bilateral Perú – Brasil firmado en Lima el 22 de julio de 1999.

CLÁUSULA SEGUNDA : DE LA COOPERACION

La **UNAP** y la **UFPEL** promoverán la Cooperación Científica, Tecnológica y Cultural a través de los siguientes mecanismos:

a) Intercambio de investigadores, científicos y técnicos, buscando incentivar la investigación, el intercambio y la prestación recíproca de asistencia.

b) La implementación de programas y proyectos de investigación científica y tecnológica encaminada a encontrar respuestas a los problemas compartidos o de interés común.

c) El intercambio de información científica, tecnológica y cultural.

d) La organización e implementación de cursos, conferencias seminarios, simposiums y exposiciones.

e) El intercambio de material y/o equipo necesario para los programas y proyectos aprobados conjuntamente.

Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
Iquitos
VICERRECTORADO

f) Propiciar el intercambio de experiencias a través de visitas recíprocas sobre proyectos específicos, previo análisis de las partes de los coordinadores del Convenio.

g) Cualquier otra modalidad acordada por las partes dentro de sus respectivas competencias legales.

CLÁUSULAS TERCERA : DE LOS COMPROMISOS

El presente Convenio no implica en sí mismo costo para las partes cooperantes; por tanto, los compromisos que adquieran serán definidas de común acuerdo en función de cada proyecto o actividad que aprueban ejecutar, considerando la posibilidad de colaboración de terceras instituciones.

CLÁUSULAS CUARTA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración indefinida y podrá ser modificada en cualquier momento a solicitud de una de las partes y con aprobación de ambas.

CLÁUSULA QUINTA : TERMINO DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte con seis meses de anticipación, sin afectar los planes y proyectos iniciales.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el desarrollo, coordinación y supervisión del presente Convenio las partes designarán oportunamente a sus Coordinadores, para que presenten la programación y evaluación de la ejecución de las actividades y proyectos aprobados.

CLÁUSULA SÉPTIMA : DE LA CONFORMIDAD

El presente Convenio tendrá validez a partir de la firma por parte de los representantes legales de las entidades, estando de pleno acuerdo ambas partes, firman el presente Convenio en seis copias de igual contenido y formas.

Estando de acuerdo firman el presente Convenio.

Iquitos, de abril del 2001

Pelotas-RS, abril del 2001

Universidad Nacional de la Amazonia Peruana
Iquitos
RECTORADO

Ing. JOSÉ TORRES VÁSQUEZ
Rector - UNAP

INGUELORE SCHEUNEMANN DE SOUZA
Rectora – UFPEL